

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción denominadas "Crecemos Juntos".

EDICTO

A efectos de lo establecido en el art. 56 del R.D. 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril se pone en público conocimiento que, transcurrido el periodo de información pública de la aprobación inicial de la MODIFICACION Ordenanza Reguladora de las BASES ESPECIFICAS PARA CONCEDER DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION publicada en el BOP N.º 88 de fecha 9 de mayo de 2018, hasta el día 20 de junio de 2018 (30 días hábiles), no se ha presentado reclamación alguna, por tanto, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2018, ha resultado elevada a definitiva.

El texto de la Ordenanza es del tenor literal siguiente:

Exposición de motivos

La ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en los apartados d) y g) de su artículo 33.3 y la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en su artículo 86 atribuye la promoción del comercio local, como competencia propia de los Municipios.

En este marco normativo, la presente ordenanza, que se compone de 15 artículos y 3 disposiciones, pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la concesión de ayudas por nacimiento o adopción.

Esta línea de subvenciones, denominada "Crecemos Juntos", cumple el doble objetivo de colaborar a paliar los gastos familiares y potenciar el consumo en el pequeño comercio local, de aquí que las ayudas concedidas deban justificarse a través de gastos realizados en establecimientos comerciales del municipio en que puedan adquirirse productos vinculados a los gastos generados por ese nuevo nacimiento o adopción.

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, se establece como procedimiento de concesión, el denominado régimen de concesión directa, dado que las ayudas reguladas se establecen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, como un derecho del/la peticionario/a que reúna las condiciones para su concesión, es decir, no concurre con ningún otro para obtenerlas, ya que por el mero hecho de cumplir las condiciones y los requisitos exigidos, se deberá conceder la subvención, dentro del límite global de disponibilidad presupuestaria anual.

Las razones señaladas anteriormente justifican el interés público y social para atender esta situación familiar, mediante la concesión de subvenciones directas. Por ello, a estas ayudas, les resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a las ayudas en régimen de concesión directa, siendo precisa, de conformidad con el artículo 28.2 de la referida ley, aprobar las normas especiales de las subvenciones reguladas en el citado artículo 22.2.c).

Artículo 1. Objeto

1.-Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, punto 2 apartado c) de la Ley General de Subvenciones, de las ayudas económicas de pago único por nacimiento o adopción de menor de hasta 6 años a familias residentes a Picassent.

Artículo 2. Dotación presupuestaria anual.

1.- Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las siguientes partidas del Presupuesto anual:

ORG	PROG	ECON	NOMBRE PARTIDA
300	23101	4890500	Transferencia a familias

2.-Al inicio de cada ejercicio presupuestario, con carácter previo a la concesión de ayudas individuales, a propuesta del/la concejal/a delegada/o del área de Comercio y Mercado, por la Intervención

Municipal se retendrá crédito por el importe de la dotación presupuestaria disponible en la partida indicada en el apartado anterior.

3.-El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, mediante la modificación presupuestaria que resulte procedente y la incorporación al expediente, de certificado de existencia de crédito suficiente por la Intervención Municipal.

Artículo 3.Gastos subvencionables.

1.-Son gastos subvencionables, los que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.1.- Gastos tendentes a satisfacer las primeras necesidades del/la recién nacido/a u otras necesidades familiares de primera necesidad, excepto tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible.

1.2.-. Gastos realizados en el plazo de cuatro meses siguientes al nacimiento o adopción.

1.3.-. Gastos realizados en establecimientos comerciales ubicados en Picassent, excepto los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 400 m2 destinados a venta.

2.-En todo caso, los gastos subvencionados, deberán corresponder al ejercicio presupuestario de concesión de la subvención.

3. El IVA es gasto subvencionable, cuando el/la beneficiario/a de la subvención lo abona efectivamente y no es susceptible de recuperación o compensación.

Artículo 4.Beneficiarios/as y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las progenitores o adoptantes de los/las niños/as nacidos/as o adoptados/as, titulares del libro de familia en que figuró registrado el nacimiento o adopción.

2.- Para poder tener la condición de beneficiario/a de la subvención, el/la solicitante deberá reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1.-Ser español/a o extranjero/a con residencia legal.

2.2.-Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent durante 6 meses continuados inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

2.3.-No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

2.4.-No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

2.5.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso contrario, se le notificará por carta el incumplimiento de este requisito y dispondrá de 10 días a partir de la recepción de la notificación para encontrarse al corriente de sus obligaciones.

3.- Además del cumplimiento por el solicitante de los requisitos previstos en el apartado anterior; es requisito necesario para obtener la ayuda, que el/la menor esté empadronado/a en Picassent.

4.- En el caso de niño/a adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de seis años.

5.-En los supuestos de no convivencia de los/las titulares del libro de familia, el/la beneficiario/a de la prestación será el padre o madre a la custodia del que haya quedado el/la menor. Habrá que justificar el citado supuesto mediante declaración o documentación que lo acredite, pudiendo el Ayuntamiento

realizar, por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho.

6.-En ningún caso podrán ser beneficiarios los/las progenitores/as privados totalmente o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

7.- Los/Las extranjeros/as que residan en Picassent podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los/las Extranjeros/as a España, y los requisitos establecidos en la presente base.

8.- Sólo se concederá una ayuda por unidad familiar por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a.

Artículo 5. Cuantía individual de las ayudas.

1.- La cuantía individual máxima de la ayuda, de pago único, será de 200 euros por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a.

2. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida. Procederá la reducción proporcional si el coste justificado resulta inferior al importe citado.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

1.-La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concedidas para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, la cuantía de las subvenciones otorgadas, pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste íntegro del gasto subvencionado.

2.-A estos efectos, una de las obligaciones del/la beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien el gasto subvencionado, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al tiempo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7. Solicitudes: Lugar, plazo de presentación y documentación.

1.-El plazo anual para la presentación de las solicitudes cada año se iniciará el día 2 de ENERO y finalizará el 15 DE DICIEMBRE o día inmediato hábil posterior. Este plazo se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro

2.-La presentación de la solicitud deberá efectuarse en el plazo de cuatro meses desde la fecha de nacimiento o adopción del/la menor. En caso de parte o adopción múltiple se presentarán tantas solicitudes como nacidos/as o adoptados/as, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo bastante su aportación en una de ellas.

3.-Las solicitudes se presentarán, en:

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (Valencia)

TELÉFONO: 96 122 22 21

4.-Las solicitudes deberán formularse con el impreso oficial (Anexo I) que se facilitará gratuitamente, a las personas interesadas, en la Oficina de Atención Ciudadana, y que también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

5.-La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

5.1.-Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia del/la progenitor/a o adoptante.

5.2.-Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.

5.3.-En caso de hijo/s adoptado/s, fotocopia del documento administrativo de acuerdo de adopción.

5.4.-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija que origina la ayuda.

5.5.-Ficha de mantenimiento de terceros con el sello de la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria (según modelo oficial, anexo 2).

5.6.-Original y fotocopia, de facturas del año corriente, ajustadas a la legislación vigente, expedidas por un establecimiento comercial ubicado en Picassent, a nombre del/la solicitante de la subvención, del gasto susceptible de ayuda, de conformidad con la base tercera de las presentes bases reguladoras, así como de la documentación acreditativa de su pago.

5.7.-Declaración responsable (contenida en el anexo 1):

- El/La beneficiario/a está al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, y no incurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

- El/La beneficiario/a no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- En relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención declaración del carácter no deducible del IVA soportado.

2.- La solicitud deberá estar suscrita por el/la beneficiario/a o por quien tenga conferida la representación del mismo.

3.- La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.- La acreditación del requisito de estar empadronado/a en Picassent será objeto de verificación municipal, sin necesidad que el solicitante deba aportar ninguna documentación

5.-Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del/la solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.-Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Las facturas originales se devolverán en el momento de presentar la solicitud a los/las interesados/as, marcadas con sello que indicará la subvención para la justificación de la que han estado presentadas.

8.-La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 8. Subsanción de solicitudes y ampliación de documentación:

1.-El documento base de la ayuda lo constituye la "solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada", según modelo Anexo I de esta ordenanza, y la documentación exigida.

2.-Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigida en la solicitud, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de ayudas.

9.1. Instrucción

1.-El personal técnico del área de Comercio y Mercado, emitirá un informe en que se hará constar que la solicitud, a la vista de la documentación aportada, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a las ayudas.

2.-De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, el concejal/a delegada/o del área de Comercio y Mercado, formulará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, propuesta de concesión de la ayuda.

9.2.- Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo

1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, corresponde por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, será motivada y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

2-La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3-La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

4.-El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas

1.-La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Artículo 11.-Pago de la ayuda.

1.-Se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del/la beneficiario/a de la ayuda, indicada en la solicitud.

Artículo 12.-Justificación de la ayuda

1.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión que los/las solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta orden de convocatoria.

12.1-Facturas

1.- Las facturas originales del gasto susceptible de ayuda, correspondientes a las fotocopias presentadas, se mostrarán en el momento de presentar la solicitud, y se devolverán a los/las interesados/as marcadas con sello que indicará la subvención para la justificación de la que han estado presentadas.

2.-Todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, acreditativas de los gastos subvencionados, serán del año de otorgamiento de la subvención y deben haber sido expedidos a nombre del/la beneficiario/a de la subvención (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos, notas de entrega u otros).

3. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo, del importe de la cantidad concedida. Procederá la reducción proporcional si el coste justificado resulta inferior al importe citado

4.- El/La beneficiario/a deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, en tanto que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).

12.2-Acreditación del pago de las facturas:

1.-La acreditación del pago de las facturas justificativas del gasto realizado, según la modalidad de pago utilizada, se acreditará del siguiente modo:

Pago en efectivo:

Respetando el límite legal de pago en efectivo, se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Factura con la expresión "recibí en efectivo" o "pagado en efectivo", firmada y sellada por el proveedor (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

No se admitirá como justificación de pago la presentación de la factura con la sola mención de "pagado".

Pago mediante transferencia o por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada o notificación bancaria del adeudo.

B) Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada o de la domiciliación (si se obtiene a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).

C) Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

El documento que se presente deberá contener al menos los siguientes datos:

El/La ordenante de la transferencia o del adeudo.

El/La beneficiario/a.

El concepto por el que se realiza la transferencia o el adeudo.

El importe y la fecha de la operación.

Pago por cheque nominal:

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente junto con el extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del cheque (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).

B) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta

Se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta (si se obtiene el extracto a través de Internet deberá estar sellado por la entidad bancaria).

B) Factura en la que figure la indicación de pago con tarjeta y certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria en el que conste el importe del cargo y la fecha de cobro.

Artículo 13.-Obligaciones de los Beneficiarios/as de las subvenciones

1.- Los Beneficiarios/as quedaran obligados/as a:

1.1.-Justificar la ayuda, al mismo tiempo de la presentación de la solicitud, mediante la presentación de factura/s original/s de gastos subvencionables.

1.2.-Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada.

1.3.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación.

1.4.-Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden de asegurar el destino final de la ayuda.

1.5.-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el Ayuntamiento, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.

1.6.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.7.- Proceder al reintegro del fondo en los casos previstos en la base

Artículo 14.-Causas de revocación, extinción y/o reintegro.

1.-Será motivo de revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

a) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

b) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.

c) Pérdida de los requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.

d) Renuncia voluntaria del beneficiario

e) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

2.-Procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiario.

3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

Artículo 15.- Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera.-Normativa de aplicación.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su

Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de legislación concordante.

Disposición final segunda.- Vigencia

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa, entrando en vigor tras el plazo de quince días previsto por los art. 65.2 y 70.2 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local contado a partir del día siguiente a

publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia.

Disposición Derogatoria.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se entenderá derogada la anterior aprobada en el Pleno Municipal, en sesión de fecha 23 de marzo de 2016 (BOP nº 99 de fecha 25-05.2016).

ANEXOS

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS O ADOPCIÓN. CONCEJALÍA DE COMERCIO Y MERCADO

Datos del/la solicitante

Apellidos y Nombre _____ **DNI/NIE** _____
Domicilio _____ **Núm** _____ **Pta** _____ **de Picassent**
Teléfono _____ **Móvil** _____ **Correo electrónico** _____

Datos del/la niño/a

Apellidos y Nombre _____ **Fecha de nacimiento** (a partir del 01/01/2016) _____

Documentos que se adjuntan a la solicitud

Fotocopia compulsada del D.N.I del/la solicitante o tarjeta de residencia del/la progenitor/a o adoptante.

Fotocopia compulsada del libro de familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.

En caso de hijos/as adoptados/as, fotocopia compulsada del documento administrativo de acuerdo de adopción.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del/la hijo/a que origina la ayuda.

Ficha de mantenimiento de terceros firmada por el/la solicitante y con el sello de la Entidad Financiera (Anexo II)

Original y fotocopia de facturas expedidas por un establecimiento comercial ubicado en Picassent, a nombre del/la solicitante de la ayuda de los gastos susceptibles, de conformidad con los artículos 3 y 12 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas.

Firma del/la solicitante y fecha

Picassent, ____ de _____ de 20__

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de las bases específicas publicada en el B.O.P el día XX de abril del 2016, que rige la concesión de las ayudas económicas por nacimiento de hijos/as o adopción por parte del Ayuntamiento de Picassent, declara:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias y, en su caso, con la Seguridad social, y no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que la inhabilitan para recibir subvenciones.

b) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

Los datos personales contenidos en este impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Picassent, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano del mismo para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99). Sus datos no se cederán a terceras personas, excepto en caso de obligaciones legales. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto los archivos propios como otros de otras administraciones públicas necesarias.

ANEXO II.- MANTENIMIENTO DE TERCERO

DATOS DEL SOLICITANTE (Se deberá acompañar fotocopia de NIF o CIF)

Nombre o razón social _____
 N.I.F./C.I.F. _____
 Domicilio _____
 Población _____ Código Postal _____
 Teléfono _____ Fax _____
 Dirección correo electrónico _____

DATOS TITULARIDAD CUENTA DEL SOLICITANTE

Titular de la cuenta _____
 Entidad Financiera _____
 Domicilio _____ Localidad _____

ALTA DATOS BANCARIOS

● Código Entidad			● Código Sucursal			D.C.		● NÚMERO DE CUENTA							

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Picassent exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

.....de.....de.....

Firmado por _____
 CIF. _____
 En calidad de _____

● **VERIFICACIÓN DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA**

Sello y firma de la Entidad Bancaria

Firmado por _____
 D.N.I. _____
 En calidad de _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Picassent y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sus datos personales se incorporarán i trataran en el sistema Informativo del Ayuntamiento y podrán ser cedidos, de conformidad con la Ley.

La persona interesada podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición. Todo ello en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.